

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 14 DE AGOSTO DE 1987

Nº 20.865

CONTENIDO

DECRETO DE GABINETE

Decreto N° 64 de 13 de agosto de 1987, por el cual se acuerda y autoriza la celebración en el extranjero de un Convenio de Crédito Garantizado y se adoptan otras medidas.

AVISOS Y EDICTOS

DECRETO DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO NUMERO 64

(De 13 de Agosto de 1987)

"Por el cual se acuerda y autoriza la celebración en el extranjero de un Convenio de Crédito Garantizado y se adoptan otras medidas".

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración en el extranjero de un Convenio de Crédito entre la República de Panamá, como Prestatario con el BANQUE NATIONAL DE PARIS y el BANQUE FRANCAISE DU COMERCE EXTERIEUR, como Prestamistas, por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$12,945,307.00), cuyos términos y condiciones generales son las siguientes:

Monto de Financiamiento: 70% de U.S. \$16,950,000.00, valor total de la adquisición de equipos y servicios franceses para el suministro e instalación de equipos médicos destinados al Hospital de San Miguelito, o sea U.S. \$11,865,000.00.

100% del costo de la Prima de Seguro de Crédito que otorgará la Compañía Francesa de Seguro para el Comercio Exterior (COFACE), o sea U.S. \$1,080,307.00.

Moneda: Dólares de los Estados Unidos de América (U.S. \$).

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUPONT DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUILLIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
 Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa); Teléfono 61-7394 Apartado Postal 8-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 12.00

En el Exterior: \$ 18.00 más porte cérebro. Un año en la República: \$ 36.00

En el Exterior: \$ 36.00 más porte cérebro

Todo pago adelantado

Interés: 7.75% anual fijo sobre saldos adeudados, para el período previo, según se define en el Convenio de Crédito.

8.30% anual fijo sobre saldos adeudados, para el período de reembolso, según se define en el Convenio de Crédito.

Amortización: Mediante veinte (20) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, comenzando la primera a los seis (6) meses después de la fecha de inicio de reembolso, según se define en el Convenio de Crédito.

Comisión de Compromiso: 5 ‰ (cinco por mil) anual sobre el saldo no utilizado del Crédito y pagaderos semestralmente.

Comisión de Gestión: 5 ‰ (cinco por mil) calculada sobre el monto máximo del Crédito y pagadera dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Convenio de Crédito.

Seguro de Crédito: Las obligaciones de la República de Panamá bajo el Convenio de Crédito serán garantizadas por un Seguro de Crédito a la exportación que proporcionará la Compañía Francesa de Seguro para el Comercio Exterior (COFACE), hasta la concurrencia de U.S. \$11,865,000.00. Se autoriza su contratación para ser realizada por los Prestamistas a nombre y en beneficio de la República de Panamá. Las Primas serán pagaderas por la República de Panamá y no excederán de la suma de U.S. \$1,080,307.00.

Otros Gastos: Los gastos, derechos y honorarios relacionados con la apertura del Crédito y sus consecuencias, incluidos los gastos y honorarios de Abogados, corren por cuenta de la República.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación de la República de Panamá, suscriba el Convenio de Crédito a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, los pagarés y demás docu-

mentos o acuerdos relativos al financiamiento antes mencionado o que fuesen necesarios para la obtención del mismo, y para que incluyan en dicho Convenio, pagarés y demás documentos, todos los términos, condiciones y acuerdos que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacción.

ARTICULO TERCERO: Acordar la inclusión en los Presupuestos de los años correspondientes las sumas que sean suficientes para pagar el principal, los intereses, comisiones y cualesquieras otras cantidades pagaderas a cargo de la República de Panamá, de conformidad con los que establece el Convenio de Crédito cuya celebración se acuerda y autoriza por medio de este Decreto.

ARTICULO CUARTO: El Convenio de Crédito expresado en los Artículos precedentes ha recibido el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en acatamiento a lo dispuesto en el Ordinal 7º del Artículo 185 de la Constitución Política.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.


ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,


RODOLFO CHIARI DE LEÓN

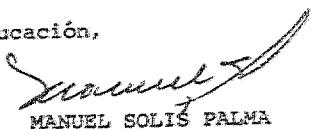
El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado,


JOSE MARIA CABRERA

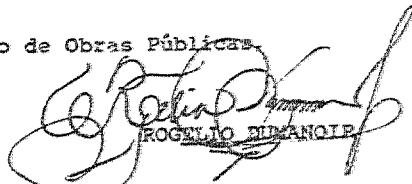
El Ministro de Hacienda y Tesoro,


HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación,


MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas


ROGELIO JIMÉNEZ PONS

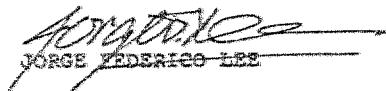
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


HIRISNEL SUCRE

El Ministro de Comercio e Industrias,


JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,


JORGE FEDERICO LIRA

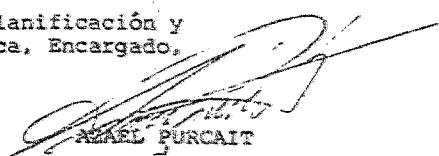
El Ministro de Salud.


FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,


RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica, Encargado,


RAÚL PURCAKIT

JM
MANUEL A. BELISARIO VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia.

CdeC.

AVISO Y EDICTOS

REMADES:

AVISO DE REMATE.
REPÚBLICA DE PANAMA, JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL - Yo, Ismael Mojica Núñez, Secretario del Despacho, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo de Mayor Cuantía, promovido por BELISARIO GONZALEZ contra SANTANA QUINTERO, mediante Providencia de veinticuatro (24) de julio de 1987, se señaló el día cuatro (4) de septiembre de 1987, para llevar a cabo el Remate del siguiente bien Inmueble:

"Un globo de terreno de propiedad de Santos Quintero ubicado en la comunidad de San Antonio, Distrito de Atalaya-Veraguas, de una superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 M.C.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle Principal o Central SUR: Anastacio; ESTE, Sebastián Campos; y OESTE: Isidro Campas y una casa en el mismo construida con paredes de bloques sin techo, un piso, ventanas, tiene tres (3) recámaras, sala, comedor, sin reponer las paredes, en el patio existen yucas, tallos, piñas, palmas de pixve".

Servirá de base para el Remate, la suma de B. 1,486.40. Será postura Admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para rehabilitarse como Postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10 por ciento) de la base del Remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago, a favor de este Juzgado.

Se admitirán posturas de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, y de esa hora hasta las cinco (5) de la tarde, se cierran las pujas y repujas hasta adjudicarlas.

carse el bien al mejor postor.

Si el Remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos, debido a Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, hoy veintidós (22) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987); copias de los mismos quedan a disposición de los interesados para su publicación.

(fdo.:) ISMAEL MOJICA NUÑEZ Srio.

(L-388493)
Única Publicación

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL

AVISO DE REMATE NÚMERO: 144-EL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por BANK OF CREDIT COMMERCE INTERNATIONAL (OVERSEAS) LIMITED, en contra de CONSTRUCTORA E IMPERMEABILIZADORA ISTMENA, S.A., BELIGCA QUIJANO ROBLES O BELIGCA QUIJANO DE ORTIZ y JORGE ENRIQUE MORALES QUIJANO, se ha señalado el día 9 de septiembre del presente año, para llevar a cabo, dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta, la finca que a continuación se detalla:

FINCA No. 30.763, inscrita al folio 366 del Tomo 755 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno que formó parte de la Parcela No. 5 de la finca denominada Pan de Azúcar Adentro y San Antonio de Castañeda distinguido en esta división como Parcela No. 5-A6,

situado en la Jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. Que el RESTO LIBRE de esta finca queda con una superficie de 7 hectáreas, 8.975 metros cuadrados, con 6995 centímetros cuadrados. Con sus mismos LINDEROS GENERALES, con excepción del lado Sureste que connaît con la parcela segregada. Norte con parcela No. 6, Sur con parcela No. 5-A5, Este con Parcela No. 5-A7, y Oeste con Parcela No. 1-B. VALOR REGISTRADO: B. 5.139.25. Que sobre esta finca no consta mejoras declaradas inscritas. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticredis esta finca a favor del Bank of Credit Commerce International Overseas Limited, por la suma de B. 200.000.00. Que sobre esta finca es el único gravamen Hipotecario vigente a la fecha.

Servirá de base para el Remate la suma B. 161.537.50.- y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del Remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 10 por ciento de la base del Remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco se cierran las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el Remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público y visible de esta Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación, hoy, once (11) de agosto de mil novecientos ochenta y siete, (1987).

El Alguacil Ejecutor,
(Fdo.) Lcda.
ROBERTO MEANA MELENDEZ
(L-388557
Única Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 49
LA SUSCRITA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JCESE CANDIDO CEBALLOS ELLIS (Q.C.º 3.), se ha dictado resolución que es de fecha y contenido siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, quince (15) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE CANARIO CEBALLOS ELLIS (Q.E.P.D.), desde el día 7 de septiembre de 1985, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, DULCEINA BALLESTEROS DE CEBALLOS, en su calidad de esposa del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en ello, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad".

Notifíquese y cúmplose.
(Fdo.) La Juez.
Lcda. ZOIJA ROSA ESQUIVEL.

(Fdo.) La Secretaria,
Lcda. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO"

Por consiguiente se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez.

(Fdo.) Lcda. ZOIJA ROSA ESQUIVEL
(Fdo.) Lcda. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 25, de mayo de 1987.
Angela Russo de Ceceña.
Secretaria

L-388275
(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO:
El Suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, ENCARREGADO CON SEDE EN EL COLEGIO DE ANCON, en uso de sus facultades legales por este medio:

EMPLAZA:

A. FELICIDAD DEL CARMEN IGLESIAS DE DURAN y ROBERTO DURAN SAMANIEGO, cuya paradero se desconoce, para que por si o por medio de apoderado legal comparezcan a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, que en su contra ha instaurado en este Tribunal FINANCIERA E INVERSIONES LA INTERORAMA, S.A.

Se le advierte a los empleados que si no comparecen a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un Diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuara el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan a parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 5 de agosto de 1987.

(Fdo.) Jorge Enrique Carrera
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil- Encargado.

(Fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 5 de agosto de 1987.
MARIO E. FRANCO A.
El Secretario.

L-388575
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 706

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto

EMPLAZA A:

JUAN PABLO NAVARRO, cuya paradero se desconoce, para que por si o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho y justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto en este Tribunal los señores ALMÉ C. MELGAR PINO y RAFAEL O. MELGAR PINO.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Defensor de ausente, con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias auténticas del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 3 de agosto de 1987

El Juez:
Lcdo. Blasco Izquierdo Padilla

Lcdo. José de J. Pinilla L.
Secretario.

L-388206)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No.

LA SUSCRITA JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A JULIO CESAR SAAVEDRA, cuya paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un Diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado judicial o hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto FELIPE ASPRILLA ARROCHA.

Se advierte al emplazado si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio en los Estados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y para su publicación legal, copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada.

* Panamá, 19 de junio de 1987

La Juez
Lcda. Eliza C. de Moreno,
Juez Sexto del Circuito de Panamá
Ramo Civil

Edgar Ugarte J.
Secretario

(L-376251)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Administradora Regional de Ingresos, Provincia de Panamá, en funciones de Juez Ejecutor por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A ANDRADE W. RAUL de generales desconocidas, a fin de valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Provincia de Panamá, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble de la finca No. 8066845A, inscrita al folio No. 380, Tomo No. 15, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al empleado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de acusante con quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado Ejecutor de la Administración Regional de Ingresos, Provincia de Panamá, hoy de mil novecientos ochenta y siete (1987) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

Decreto: Artículo 1670 del Código Judicial.

Lcda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de
Ingresos, Prov. de Panamá

Lcdo. BERNARDINO ESCARTIN H.
Secretario Ad-Hoc.

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita J.ºez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A, JULIO ERNESTO ZULETA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por medio de sí o por medio de apoderado, para que represente a su menor hija JESSYMAR INDIRA ZULETA BERNAL en el presente juicio de adopción promovido por los señores WILSON MANUEL BARAHONA e ILKA DAMARIS MENA DE BARAHONA.

Se le advierte al empleado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará a la menor un Curador Ad-Litem, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y siete y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación.

La Juez:
(Fdo.) Lcda. Gloria de Maduro.

Secretaria:
(Fdo.) Lcda. Nidia Tristán

L-37634
(Única Publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 20551 del 15 de diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 095836 ROLLO: 20330 IMAGEN: 0087 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GRANELIA TRADING INC

Panamá, 23 de diciembre de 1986

L-249463
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 19.914 de 4 de diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 102528 ROLLO: 20243 IMAGEN: 0094 de la Sección de Micropelícula (Mercan-

til) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "COFFEE-IMPEX LTD. INC."

Panamá, 17 de diciembre de 1986

L-249463
Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

El Suscrito Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, por este medio CITA Y EMPLAZA a TOLENTINO ATENCIO CHAVARRIA, varón, paramero, soltero, mayor de edad, nacido el día 24 de agosto de 1947, en la provincia de Chiriquí, con cédula de identidad personal Nº. 4-84-301, hijo de Virgilio Atencio y Francisco Chavarría, con residencia en Metati del Darién, entrada del Río Iglesia, para que en el término de QUINCE (15) DIAS, concurre al Tribunal a notificarse de lo siguiente resolución:

"SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Panamá, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Vista el anterior informe secretarial, se acepta la renuncia presentada por el Lcdo. PABLO CASTILLO CACERES y se designa al Lcdo. RAFAEL COLLINS NUÑEZ, Defensor de Oficio que actúa en esta Corporación Judicial para que defienda al señor Tolentino Atencio Chavarría en esta causa. Concurra el Lcdo. Collins Nuñez a tomar debida posesión y a jurar el fiel cumplimiento del cargo a él designado.

Notifíquese,

(Fdo. W. SAENZ F. DÍAZ C. Srio.)

Se le advierte al empleado TOLENTO ATENCIO CHAVARRIA a) debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la anterior resolución, que de no hacerlo lo mismo quedará legalmente notificada para todos los fines legales y perderá legalmente notificada para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en caso de que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado e dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Públicase el presente edicto emplazatorio por tres (3) veces en un diario de circulación nacional.

Para que sirva de legal notificación se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, hoy seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete, a las diez de la mañana. Posteriormente se remitirá a la Gaceta Oficial en cumplimiento de lo normado en el último párrafo del artículo 2312 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 2309, 2310, 2311, 2312 del Código Judicial.

El Magistrado,
LICDO. MANUEL BATISTA S.

LICDO. BERNARDO M. DIAZ C.
El Secretario

Vencido el término legal del anterior EDICTO EMPLAZATORIO hoy VEINTE DE MAYO de mil novecientos ochenta y siete a las DIEZ DE LA MAÑANA, lo desfijo y remito a la Gaceta Oficial en cumplimiento del artículo 2312 del Código Judicial.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 23:
JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.

EMPLAZA A: JULIAN ALBERTO CASTAÑO SANCHEZ

A fin de que concurra a este tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO en la GACETA OFICIAL para que se notifique del AUTO DE PROCEDER, emitido por este tribunal.

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

VISTOS.....

Por tanto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, LLAMA A JUICIO a JULIAN ALBERTO CASTAÑO SANCHEZ, varón, colombiano, casado, ingeniero, nacido el 6 de julio de 1952, residente en San Francisco, calle 64; como infractor de disposiciones legales previstas en el Capítulo IV, Título IV, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de 3- días para aducir todas aquellas

pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese y Notifíquese. (Fdo) Licdo. F. Bayard A. Juez Sexto del Circuito Ramo Penal.

Fdo Carlota P. Gutiérrez Sra.

Se advierte y emplaza al sindicado JULIAN ALBERTO CASTAÑO SANCHEZ quien deberá comparecer a este tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del Orden Judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta secretaría y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Notifíquese

LICDO. FLORENCIO BAYARD A.
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO:
RAMO PENAL

Carlota Gutiérrez
Secretaria

Oficio 236

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo por medio del presente Edicto

CITA Y EMPLAZA:

A MARCELO HERRERA REYES a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez -10- días más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la Sentencia emitida en su contra y que en su parte resolutoria dice así:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, RAMO DE LO PENAL, SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO -1- VS. EDITORA RENOVACION, S. A.

TOS:

Por lo expuesto, el Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A MARCELO HERRERA REYES, varón, panameño, indígena, soltero, agricultor, nació el 9 de febrero de 1963, natural de Cucarí, Corregimiento de Comarán, Jurisdicción del Distrito de San Lorenzo, sin cédula de identidad personal, hijo de Vicente Herrera y Scania Reyes, a PAGAR CUARENTA -40- DIAS MULTA, que se determina en la suma de SETENTA Y CINCO B. 75.00 que deberá cancelar en el plazo no mayor de 30 días ya que de no hacerlo se convertirá en UN DIA de prisión por dos días muertos. Como se observa que MARCELO HERRERA REYES, es reo cesante se ordenará enviar copia a la Gaceta Oficial para su debida comprobación.

DERECHO: Artículo 2151, 2152, 2153, 2157 del Código Judicial y 133 del Código Penal. Notifíquese. (Fdo) R. Casasola A. Roberto Casasola A. Juez Mpal. del Dto. de San Lorenzo (Fdo) Nereida Cuevas A. Secretaria Interina.

Se advierte al sindicado MARCELO HERRERA REYES, que deberá comparecer a este Tribunal, dentro del término concedido, de no hacerlo, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del Órgano Judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en el lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

HORCONCITOS 10 de abril de 1987.

(Fdo) Roberto Casasola A.,
Juez Mpal. del Dto. de San Lorenzo

(Fdo) Nereida Cuevas A.
Secretaria Interina

Lo anterior es fiel copia de su original, expedido hoy diez -10- de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Horconcitos, 10 de abril de 1987

Secretaria Interina
Nereida Cuevas A.

(Oficio 115).